

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONVENIO MODIFICATORIO	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: 277-1/2016-DIRECTA-SEFI

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 277-1/2016-DIRECTA-SEFI
FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.**

Primer convenio modificadorio al contrato de adquisición de tarjetas de circulación vehicular, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Oficialía Mayor**, representada para efectos del presente convenio por su titular el **C.P. Francisco Larios Esparza**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Oficialía**" y por la otra parte la persona moral denominada **Formas Inteligentes, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Rainier Eduardo Jiménez Segura**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "**El Proveedor**", mismo convenio que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número 1044/2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, solicitó la adquisición de tarjetas de circulación vehicular.
2. Al efecto, el **C.P. David Quezada Mora** en su carácter de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas y del Subsecretario de Egresos con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número **SEFI 048/2016** de fecha 21 de diciembre del 2016 y su respectiva justificación, solicitó que la adquisición de las tarjetas de circulación vehicular se realizara mediante adjudicación directa con el Proveedor **Formas Inteligentes, S.A. de C.V.**
3. La justificación para la adjudicación directa tuvo sustento en lo previsto por el artículo 63 fracciones I, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que prevén la posibilidad de contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa; esto es, sin sujetarse a un procedimiento de contratación de los previstos en el artículo 39 de la misma Ley, cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de siniestros; o cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.
4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **C.P. David Quezada Mora**, en su carácter de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas y del Subsecretario de Egresos con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en Reunión Extraordinaria número **REXA-02-PROCESO ENTREGA RECEPCIÓN-2016-2022/TARJETAS DE CIRCULACIÓN-2017** de fecha 26 de diciembre de 2016, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, autorizó que la adquisición requerida, se adjudicara directamente al Proveedor **Formas Inteligentes, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$10'614,000.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**
5. En ese tenor, en fecha 27 de diciembre de 2016 se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de "**La Oficialía**" y "**El Proveedor**" el contrato número **277/2016-DIRECTA-SEFI** en lo sucesivo "**El Contrato**", mediante el cual "**La Oficialía**" contrató con "**El Proveedor**" la adquisición de tarjetas de circulación vehicular.

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONVENIO MODIFICATORIO	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: 277-1/2016-DIRECTA-SEFI

6. Así las cosas, y de acuerdo a lo previsto en el numeral 2, inciso e) de “**El Contrato**” se estableció, que “**El Proveedor**” además de los bienes adquiridos, entregará sin costo lo siguiente:

- 33 piezas de Toner para impresora HP.
- 224 Toners para impreso HP.
- 1 Kit de mantenimiento para impresoras.
- 1 Kit de mantenimiento para escaners.
- 35 botellas de aire comprimido.
- 375 cajas de hojas blancas tamaño carta con 5,000 hojas cada una.

Dichos bienes se cuantificaron por un monto aproximado de **\$869,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

7. Mediante oficio número **DGA 774/2016** de fecha 27 de diciembre de 2016 el **C.P. Humberto Rodríguez Castorena** en su carácter de **Director General Administrativo de “La Secretaría”** solicitó a “**La Oficialía**” la modificación de “**El Contrato**”, a efecto de modificar los bienes referidos en el punto anterior, mismos que “**El Proveedor**” se obligó a proporcionar de forma adicional a los contratados. Manifestando “**La Secretaría**” que los cambios solicitados se encuentran justificados en el hecho de que con las modificaciones requeridas, no se otorgan condiciones más favorables para “**El Proveedor**” con relación a lo establecido en “**El Contrato**”, referentes a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio aplicable que impactara en tales condiciones, pues se trata de bienes que “**El Proveedor**” entregará de forma gratuita, es decir, que no generan ningún obligación adicional para el Estado y tampoco implican una disminución en los beneficios otorgados a “**La Secretaría**”, ya que el monto de dichos beneficios no será modificado. Así mismo, “**La Secretaría**” solicitó se aclare que los bienes adicionales a entregar por parte de “**EL Proveedor**” serán proporcionados conforme a los requerimientos de “**La Secretaría**”.

8. Así las cosas, la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, en términos de lo dispuesto por la fracción XVI del artículo 29 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, una vez analizada la solicitud efectuada por “**La Secretaría**”, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 27 de diciembre de 2016 solicitó a la Dirección General Jurídica de “**La Oficialía**” la elaboración del presente convenio modificadorio a “**El Contrato**”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° y 73 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los artículos 1673, 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, así como en lo señalado en la cláusula Décima Octava del contrato número **277/2016-DIRECTA-SEFI**, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La Oficialía**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval**, de fecha 1º de diciembre de 2016.

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONVENIO MODIFICATORIO	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: 277-1/2016-DIRECTA-SEFI

- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor en relación con el artículo 12, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este convenio.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio, el ubicado en Av. de la Convención Oriente No. 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que la modificación realizada en el presente convenio no implica erogación adicional alguna para el Gobierno del Estado, ni disminución en los beneficios otorgados por “**El Proveedor**” a “**La Secretaría**”.

Segunda “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01954**, de fecha 19 de septiembre de 2001, refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 11 de febrero de 2016.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio legal en la calle Bolivia número 2313, en el Fraccionamiento Desarrollo de Las Torres 91, C.P. 64760, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- 2.3. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio, el domicilio ubicado en la calle Municipio de Calvillo número 121, en el Parque Industrial del Valle de Aguascalientes, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., C.P. 20140, con número telefónico (449) 9-73-05-92, (449) 9-73-05-93 y (449) 9-73-05-95, y cuenta de correo electrónico cotizaciones@scannerforms.com.mx
- 2.4. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, tal y como se desprende de la escritura pública número 34,525 del volumen CXX, de fecha 24 de mayo de 1993, otorgada ante la fe Pública del Lic. Jesús Montaño García, Notario Público número 60 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. Instrumento Notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad el 21 de octubre de 1993.
- 2.5. Que su apoderado legal es el **C. Rainier Eduardo Jiménez Segura**, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 6,120, del folio número 30,615, del libro número 154, de fecha 29 de noviembre del año 2012 otorgada ante la fe pública del Lic. Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público número 55 de los del Estado de Nuevo León, quien manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.6. Que está registrado legalmente ante las autoridades Hacendarias con el Registro Federal de Contribuyentes **FIN-930524-6C6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Y4010821-10-8**.
- 2.8. Que está en la aptitud legal para celebrar el convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONVENIO MODIFICATORIO	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: 277-1/2016-DIRECTA-SEFI

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es modificar la Cláusula Tercera de "**El Contrato**", lo anterior con la finalidad de modificar los bienes establecidos en los puntos a que hace referencia dicha Cláusula y que se mencionan en el numeral 6 del capítulo de antecedentes del presente convenio modificatorio, y en su caso, establecer que dichos bienes serán proporcionados por "**El Proveedor**" de forma gratuita y sin condición alguna para el Estado, conforme a los requerimientos y necesidades de "**La Secretaría**".

La modificación realizada en el presente convenio no implica erogación adicional alguna para el Gobierno del Estado, ni disminución en los beneficios otorgados por "**El Proveedor**" a "**La Secretaría**".

SEGUNDA.- "Las Partes" acuerdan que el presente convenio modificatorio, no otorga derechos adicionales para "**El Proveedor**" con relación a lo establecido en "**El Contrato**", referentes a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, respecto de cualquier condición originalmente pactada, pues se trata de bienes que "**El Proveedor**" se obliga a entregar de forma gratuita y sin condición alguna a "**La Secretaría**", acordando que no se genera ninguna obligación adicional para el Estado y tampoco implican una disminución en los beneficios otorgados a "**La Secretaría**", ya que el monto de dichos beneficios no se modifica.

TERCERA.- la cláusula tercera de "**El Contrato**" establece lo siguiente:

"TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "**El Proveedor**" se obliga a entregar "**Los Bienes**" adquiridos al amparo del presente contrato el 27 de diciembre del 2016, en las instalaciones de "**La Secretaría**" ubicada en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Aunado a lo anterior "**El Proveedor**" se obliga a entregar "**Los Bienes**" conforme a las especificaciones señaladas en la cláusula segunda y en el anexo del presente contrato, y a proporcionar lo siguiente:

- 33 piezas de Toner para impresora HP
- 224 Toners para impresor HP
- 1 Kit de mantenimiento para impresoras
- 1 Kit de mantenimiento para escaners
- 35 botellas de aire comprimido
- 375 cajas de hojas blancas tamaño carta con 5,000 hojas cada una."

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula tercera de "**El Contrato**" quedará como a continuación se indica:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "**El Proveedor**" se obliga a entregar "**Los Bienes**" adquiridos al amparo del presente contrato el 27 de diciembre del 2016, en las instalaciones de "**La Secretaría**" ubicada en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Aunado a lo anterior "**El Proveedor**" se obliga a entregar "**Los Bienes**" conforme a las especificaciones señaladas en la cláusula segunda y en el anexo del presente contrato, y a proporcionar conforme a los requerimientos de "La Secretaría" lo siguiente:

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONVENIO MODIFICATORIO	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: 277-1/2016-DIRECTA-SEFI

I.- Equipo de cómputo, que puede ser de forma enunciativa más no limitativa:

- a) Computadoras de escritorio o laptops (Con sistema operativo y licencias que requiera "La Secretaría"); y/o
- b) Impresoras, con las especificaciones que requiera "La Secretaría"

II.- Equipo para la habilitación del sistema de turnos, que puede ser de forma enunciativa más no limitativa:

- a) Pantallas; y/o
- b) Bocinas; y/o
- c) Licencias.

III.- Consumibles, que puede ser de forma enunciativa más no limitativa:

- a) Toners; y/o
- b) Hojas blancas tamaño carta; y/o
- c) kits de mantenimiento para impresoras o escaners; y/o
- d) Aire comprimido.

En el entendido de que los bienes a que se hace mención en las fracciones I, II y III se ajustarán a las necesidades de "La Secretaría", por lo cual "Las Partes" acuerdan que los bienes a entregar no podrán ser menores, ni exceder del monto de \$869,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), monto que quedó establecido en el inciso e) del numeral 2 del capítulo de antecedentes de "El Contrato".

CUARTA.- Convienen "Las Partes" en extender los alcances de "El Contrato", conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

QUINTA.- La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en "El Contrato", así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidas en la Cláusula Octava de "El Contrato", durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los bienes entregados por "El Proveedor", o en su caso por incumplimiento de las obligaciones a cargo del mismo.

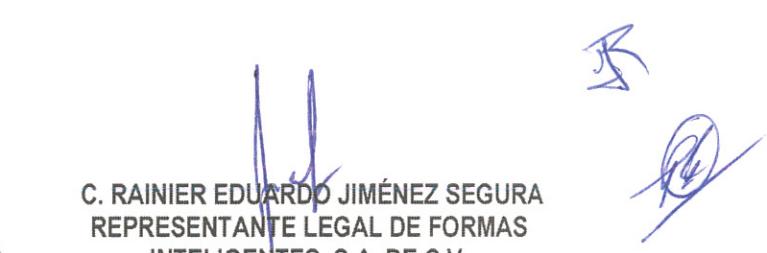
SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio modificadorio se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 27 de diciembre de 2016.

"OFICIALÍA MAYOR"


C.P. FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

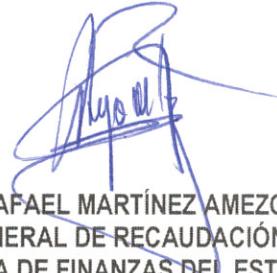
"EL PROVEEDOR"

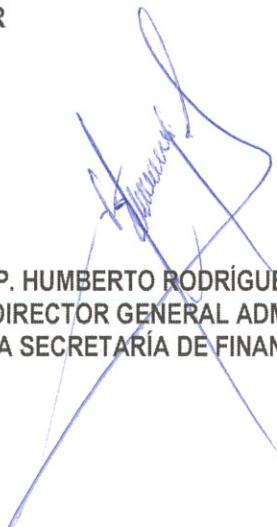

C. RAINIER EDUARDO JIMÉNEZ SEGURA
REPRESENTANTE LEGAL DE FORMAS
INTELIGENTES, S.A. DE C.V.

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONVENIO MODIFICATORIO	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: 277-1/2016-DIRECTA-SEFI

TESTIGOS


L.A.E. ERNESTO RUIZ VELASCO DE LIRA
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
 OFICIALÍA MAYOR


C.P. HUGO RAFAEL MARTÍNEZ AMEZQUITA
 DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA
 SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO


C.P. HUMBERTO RODRÍGUEZ CASTORENA
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
 DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO


 L.PGR/Manj/Nsd